

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Socorro a los tres (03) Días del mes enero del 2022.

Cordialmente:



INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
Gerente General
SEACOL S.A.S. E.S.P.

- 📍 Dirección: Carrera 6 5-81/85 - Carmen de Apicalá
- 📍 Barrio Centro
- 📞 Cel: 318 4274717
- ✉ Email: seacolsas@hotmail.com



FUNCION PUBLICA

FORNATO UNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURIDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 180 DE 1985 Y 443 DE 1990)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1989

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: **SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASBO PARA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**

SIELA: **SEACOL S.A.S. E.S.P.**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD COLETA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: **MIT No. 801.137.109-5**

ORDEN: **COLETA** TIPO: **1** CLASE: **1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: **1**

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: **PARIS COLOMBIA DEPARTAMENTO ISAGEN**

MUNICIPIO: **CARRAN DE APICALA** DIRECCION: **CARRERA 6 No. 6-40**

TELEFONOS: **31842717** FAX: DEPARTAMENTO AEREO:

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O DE OBRAS SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2	RECULSORIO DE RESIDUOS SOLIDOS
3	TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	4	
5	TRAFICO DE AREAS PUBLICAS	6	

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTIVO O ULTIMO:

CONDICION CONTRACTANTE	PUR	PRIV	TELEFONO	FECHA TERMINACION	VALOR
CONDICION EL CORRALO		X	33446176	31-05-90	21.000.000
BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 10		X	31415425	31-05-90	20.000.000
BATALLON CUSTODIA BATALLONEROS	X			31-05-90	70.000.000
BATALLON DE INGENIEROS No. 10 GENERAL ALBERTO ESPILLO	X			31-05-90	120.574.000
				31-05-90	140.942.000

PRIMER AGENDA: **CADERA** REPUBLICA DE COLOMBIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: **CC** **CE** **PASAPORTE**

NOMBRE: **INGRID ALEJANDRA**

ACTUA EN CAPACIDAD DE: **Representante Legal** **Apoderado**

DAPACIDAD DE CONTRATACION: **5**

DECLARACION DE VERDAD: **SI** **NO** ME ENCUENTRO INCURSO DE FRO DE LAS CONDICIONES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL CDO EN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 14, LEY 180 DE 1985).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ASESORADOR, EN EL PRESENTE FORMULARIO SON VERACES (ART. 90, LEY 180 DE 1985).

FECHA DE ELABORACION:

CONTRATACION:

CONTRATO DE LABORACION:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE:

1.1 DE DEBERES Y DEBITOS (CONTINUACION)

Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ICETEX		
COOMULDESA	CREDITO ESTUDIO	\$ 2.000.000
	COMPRA APARTAMENTO	\$ 3.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO


Con la actividad, SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA


 FIRMA DEL ELECTORADO O CONTRATISTA 3 CIUDAD Y FECHA

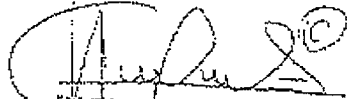
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual o inhabilidad por incumplimiento reiterado previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Socorro a los ocho (08) Días del mes octubre del 2021.

Cordialmente:



INGRID/ALEJANDRA CADENA OVALLE
Gerente General
SEACÓL S.A.S. E.S.P.

- Dirección: Carrera 6-5-3785 - Carmen de Apulia
- Barrio Centro
- Cel: 313 4274777
- Email: seacolspas@hotmail.com

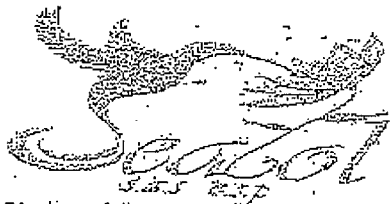


HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO	Entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m.
COBERTURA DE SERVICIO	100% de los residuos sólidos que se tengan que realizar su transporte y disposición final.
LUGAR DE DESCARGA DE RESIDUOS SÓLIDOS	En el relleno donde tenga dispuesto disponer el contratista: Relleno sanitario la Magdalena
PERSONAL OPERATIVO	Debe contar como mínimo con: Un (1) conductor de vehículo compactador Un (1) operador del vehículo recolector.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Ley 142 de 1994. - Decreto 2861 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005

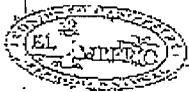
FRECUENCIA DEL SERVICIO	Máximo tres (3) días por semana
CANTIDAD DE RESIDUOS A TRANSPORTAR Y DEPOSITAR	Lo que se genere por los habitantes del condominio
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Desde el condominio campesino el corjo hasta el relleno sanitario que el contratista tiene para la disposición final de los residuos en arrendamiento del mismo.
NORMATIVIDAD	En cumplimiento de lo establecido en: - Decreto 2861 de 2013 - Decreto 1484 de 2014 - Decreto 838 de 2005 - Licencia Ambiental - RAS 2000. - Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 - Resolución CRA 315 de 2015

TERCERA. INFORMES: En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar al final un informe donde se evidencie por parte del supervisor las actividades desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento, que se considere prestado con la firma del presente documento, no haberse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley, en caso de ocurrirle responderá el CONTRATISTA. QUINTA.

28/5



que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como para fiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. DECIMA. VINCULACIÓN NO LABORAL. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y aquel; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula sexta de este documento. DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN CONCERTADA: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo del CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Para tramitar la cesión del contrato, el CONTRATISTA, previamente allegará al CONTRATANTE toda la documentación requerida a este contrato con el objeto de ser analizada y así poder autorizar la cesión del contrato. DECIMA TERCERA. RECLAMOS: Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibimiento de la misma; y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual del CONTRATANTE, se adelantará conforme a lo establecido en la Ley 445 de 1999 y utilizando preferencialmente los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y la Ley 546 de 2001. DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y su cumplimiento a través de un Supervisor que será designado por el CONTRATANTE. El supervisor ejercerá, en nombre del CONTRATANTE, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria; así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La Supervisión será ejercida directamente por el señor(a) (Asignado), quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FORTAZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la suspensión o resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. DECIMA SEPTIMA. CONTRATOS ADICIONALES: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y al valor establecido inicialmente. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato. Será requisito que indispensable para pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Aun cuando el Decreto Presidencial 013 de 2012 en su artículo 217 señala en su inciso final que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios, el presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, pero el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato, o de la expedición del acto que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la firma del acta de terminación de actividades final. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por circular o resolución, susceptible de recurso de reposición. VIGESIMA. TERMINACIÓN



CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO
NIT: 809.010.859-6

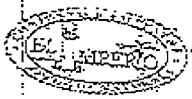
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ.

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL
CONTRATANTE	CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, NIT: 809.010.859-6
R.L.	JOSÉ FIDEL PULIDO SARMENTO
C.E.P. No.	7422087
CONTRATISTA	SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S. - ESP
NIT No.	901.27.169-3
R.L.	INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
C.C.No.	716156724
OBJETO	TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ.
VALOR	VEINTE MIL NOVECIENTOS CUATROCIENDOS MIL PESOS M.C.T. = 20.994.257
PLAZO	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos, JOSÉ FIDEL PULIDO SARMENTO, por una parte, mayor de edad, domiciliado en el Municipio del Carmen de Apicalá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.230.027 expedida en Soacha - Condado de Boyacá en nombre y representación del CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, con domicilio principal en el Municipio del Carmen de Apicalá, con NIT: 809.010.859-6, en su condición de Representante Legal, facultado expresamente para la celebración de este contrato por EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por otra parte SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S. - ESP - SEACOL - con NIT 901.27.169-3, domiciliada en el Carmen de Apicalá, constituida por documento privado del 21 de Noviembre del 2017, inscrita en la cámara de Comercio el 21 de Diciembre de 2017 bajo el No. 10201 del libro 5, y representada legalmente por la señora INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE identificada con la cédula de ciudadanía No. 716156724 expedida en el Estado - Sarantán - Génesis y que afirma hallarse legalmente capacitado sin ser incurso en causa alguna de inhabilidades o incompatibilidades y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Ambos convienen celebrar un contrato con las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS GENERADOS EN EL CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En los términos generales el objeto del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones:

TRANSPORTE DE RESIDUOS	
FRECUENCIA DEL SERVICIO (NIT)	Realizado 02 veces por semana, de la siguiente forma: Martes y Sábado. Casa A Casa y en el sitio de Basuras dispuesto por el Condominio.
CANTIDAD DE RESIDUOS DEPOSITAR	Lo que se genere por los habitantes del conjunto
TONELADAS O KILOS	Los reciclables
HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Entre las 7am y las 10 am
COBERTURA DEL SERVICIO	100% de los residuos sólidos que se generan que realice recolección, transporte y disposición final.
LUGAR DE DESCARGA RESIDUOS SÓLIDOS	En el sitio donde tenga dispuesto disponer el contratista. Que cumpla con lo dispuesto en la Normatividad Vigente.

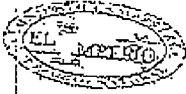
CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO | Km 3 vía Carmen de Apicalá - E. Paso
Tel: 320-895616 / 320-8994257 - info@concampestreelimperio.com
www.concampestreelimperio.com



CONJUNTO CAMPESIN EL IMPERIO
NTT: 309,019,358-6

Y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. g) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. h) Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. i) Indicarle al Contratista dónde debe recoger los residuos e instalaciones. j) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** De carácter general y específico: a) Cumplir y/o asumir todo daño que se cause a terceros; a bienes propios o de terceros. Del personal contratado para la ejecución del contrato, con causa o por coacción del desarrollo del mismo. b) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a pagarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. c) Informar oportunamente al Contratante sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. d) Operar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e incumplimientos. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuerza de ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g) Contar con un seguro de accidentes de tránsito o de incendio, el cual debe estar debidamente autorizado por la Entidad o Autoridad competente. h) Dicho seguro será válido para estar ubicado en zonas que no causen un daño a la comunidad. i) Transporte de los mismos desde el punto de recepción o de carga (Conjunto Campesin El Imperio) hasta el terreno señalado donde se realice su disposición final. j) En caso de que se esparzan residuos durante el transporte, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la zona. k) Los vehículos almacenados en el vehículo que se originen durante el transporte de los residuos sólidos orgánicos serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento. l) Cumplirá con el horario de carga y zona, la jornada de trabajo, el clima, capacidad de equipos, entre otros. m) Deberá cumplir con la frecuencia de transporte. n) Será comunicado con tres días de anticipación, justificando los motivos del mismo. ñ) Operar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, justificando los motivos del mismo. o) Operar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **PARAGRAFO:** Punto de recolección: La recolección se hará por la Empresa SEAGOL S.A. - E.S.P., al CONDOMINIO CAMPESIN EL IMPERIO, puerta a puerta en cada casa, más si está de basuras después del condómino dos veces por semana los martes y los sábados entre las 7 am y las 10 am y en temporadas altas por semana entre los días martes, jueves, y sábados en los horarios establecidos anteriormente. **SEPTIMA. VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$20,000,000). El cual incluye costos directos e indirectos de la contratación. **PARAGRAFO 1:** De conformidad a lo establecido por las partes el **CONTRATANTE** pagará por cada mensuración la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3,400,000). **OCTAVA. PLAZO:** EL **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades contempladas en la cláusula sexta para con el **CONTRATANTE** en un término de SEIS (06) MESES, después de la firma del contrato. **NOVENA. FORMA DE PAGO:** Mensualidad Fabril, mensual a razón de lo establecido en el párrafo 1 de la cláusula séptima de este contrato. **DECIMA. FORMA DE PAGO:** Mensualidad Fabril, mensual a razón de lo establecido en el párrafo 1 de la cláusula séptima de este contrato. **DECIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** Mensualidad Fabril, mensual a razón de lo establecido en el párrafo 1 de la cláusula séptima de este contrato. **DECIMA SEGUNDA. GESTIÓN DEL CONTRATO:** Como la prestación del servicio por ejecución se desarrollará con autonomía e independencia del **CONTRATISTA**, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL **CONTRATANTE** y aquel; por consiguiente, no genera derechos, amovimientos y prestaciones pecuniaras distintos de los pactados en la cláusula sexta de este documento. **DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN CONSENTIDA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA CUARTA. GESTIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) **DECIMA QUINTA. RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren, serán dirigidos a la Entidad o Autoridad competente. **TERCERA. RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren, serán dirigidos a la Entidad o Autoridad competente.

CONDOMINIO CAMPESIN EL IMPERIO; Km 3 vía Camino de Apicalá - El Paso
Cel: 320-3595626 / 320-2954367 - Impulsada por la administración @gma.il.com
www.condominiocampesinelimperio.com



CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO
NIT: 309.012.355-6

terminación del presente Contrato. Por tanto se abrió el Pliego de Bases del CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO, dando aviso a SEACOL S.A. E.S.P. con una anticipación de 2 meses al vencimiento del contrato en sus Pliegos 3 Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes en el presente CONTRATO, VIGESIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y modificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entregarán debidamente aseguradas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO	SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASESORIA "COLOMBIAS E.S.P." SEACOL
Dirección: Kilómetro 3 de la vía al Paso Carretero de Apicá	Dirección: Carrera 6 No. 3-51, Carmen de Apicá
Teléfono: 320-3934367	Teléfono: 315 7169950 - 315 4274712
	Correo Electrónico: seacolsas@elimprio.com

VIGESIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio del Carmen de Apicá y el domicilio contractual será el mismo municipio. Por constancia se firma en el Carmen de Apicá las partes intervinientes en dos ejemplares originales, a los (15) días del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JOSE FIDEL PULIDO SARMIENTO
C.C. No. 79.220.327 de Soacha - Cúcuta
R.L. CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO

INGRID ALEJANDRA CADENA VALLE
C.C. No. 101.633.725 del Soacha - Soacha
R.L. SEACOL SAS E.S.P.

CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO | Km 3 vía Carmen de Apicá - El Paso
Tel.: 320-3934367 / 320-3934367 - impio@administracion@elimprio.com
www.conjuntocampestreelimprio.com.co

de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2021) y demás normas que lo complementan, modifiquen o aclaren. 4.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. 5.) Que actualmente EMPULEBRIDA, activó su plan de contingencia debido al cierre de descarga de los residuos sólidos que se producen en el municipio de Lebríja. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION Y EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRITIA - SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS DENOMINADO "EL GARRASCÓN". **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y MONTO.** - Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá disponer de un sitio de disposición final de residuos y un vehículo recolector con las siguientes especificaciones:

ITEM	CONCEPTO	TIEMPO	VALOR
1	UN CAMION RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	UN (1) MES	\$27.450.000
2	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE APROXIMADAMENTE 550 TONELADAS DE RESIDUOS SOLIDOS (VALOR POR TONELADA \$265.000) MÁS IMPUESTOS.	UN (1) MES	\$65.223.750

En cuanto al horario se establecerá de común acuerdo entre las partes y, teniendo en cuenta el horario de descarga, el cual es de 5 de la mañana hasta las cuatro de la tarde. **CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El término de duración del presente contrato será de UN (01) MES contados a partir de la fecha de suscripción del acto de inicio debidamente suscrita por la supervisión del contrato, y El CONTRATISTA. El lugar de ejecución es el municipio de Lebríja, y el lugar de descarga de los residuos sólidos es el sitio determinado por el CONTRATISTA, el cual se ubicará por fuera del área metropolitana de Bucaramanga. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la prestación de servicio objeto del presente contrato la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/OTE (\$93.603.750), el pago se efectuará de la siguiente forma: Un UNICO pago por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/OTE (\$93.603.750), dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha determinado por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar al igual que el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** La EMPRESA, tan sólo pagará las toneladas que se hayan dispuesto en el lugar de disposición final y que se actúe en el sitio de bascula de dicho lugar. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRITIA S.P. ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Subgerencia Administrativa y deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA SESTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** - El CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRITIA S.P. a lo siguiente: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIDA ESP. 2) Acatar los procedimientos, impuestos por

del municipio de Lebrija de la vía que conduce de Bucaramanga a Barrancomera. 5. Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos. 6. Suministrar la respectiva cotización y el sistema de seguridad social integral a los operarios de recolección. 7. Supervisar que a los operarios de recolección de residuos sólidos se le haga entrega de todos los elementos de protección para el cumplimiento de su labor. **CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contingentes, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este ocurrir de manera inmediata a la suscripción, subrogación y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemnidad y seguro a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión, continuará correr el plazo consabido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por omisión u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no implique su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones e cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaración de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad conlleva el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiera, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiera lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. De igual manera, las partes aceptan de común acuerdo dar por terminado de manera anticipada el presente contrato si las circunstancias que ocasionaron su celebración desaparecen como fue el cierre de los sitios de disposición final de residuos sólidos "el carrasco" de Bucaramanga y el de Aguacica (cesar) denominados la balsa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESULTADO PENAL:** **RECUPERACIÓN:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, el Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acude a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 95 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Vencido el contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDAD DE INTERESES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se extiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causas de inhabilitación.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50
de la Ley 789 del 27 de diciembre 2000

CERTIFICO

Yo **INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.101.693.725** de Socorro como representante legal de la empresa **EMPRESA SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S E.S.P.** Identificada con Nit: **901.137.169-3** certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje SENA y caja de compensación familiar) pagados por la empresa durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la empresa durante los 6 meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Socorro, a los tres (03) días del mes de Enero del año 2022.

Cordialmente:


INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
Gerente General
SEACOL S.A.S. E.S.P.

- ☉ Dirección: Carrera 6 5-81/85 - Carmen de Apicalá
- ☉ Barrio Centro
- ☉ Cel: 318 4274717
- ☉ Email: seacolsas@hotmail.com



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAVIVIENDA

EMPRESA: **INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**
 RAZÓN SOCIAL: **INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**
 RUT: **15120300000000000000**
 NIT: **15120300000000000000**
 NOMBRE: **INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**
 DIRECCIÓN: **AV. BOLÍVAR 1000, PUERTO LA CRUZ, GUAYAS**
 TELÉFONO: **041 234 234234**
 CORREO ELECTRÓNICO: **INVEST@ipros.gov.ve**
 FECHA: **15/05/2023**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE A PAGAR	1000	1000000	1000000
IMPORTE PAGADO	0	0	0
TOTAL	1000	1000000	1000000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE A PAGAR	1000	1000000	1000000
IMPORTE PAGADO	0	0	0
TOTAL	1000	1000000	1000000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE A PAGAR	1000	1000000	1000000
IMPORTE PAGADO	0	0	0
TOTAL	1000	1000000	1000000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE A PAGAR	1000	1000000	1000000
IMPORTE PAGADO	0	0	0
TOTAL	1000	1000000	1000000

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
IMPORTE A PAGAR	1000	1000000	1000000
IMPORTE PAGADO	0	0	0
TOTAL	1000	1000000	1000000

TOTAL \$ 1.425.000



CODIGO DE VERIFICACIÓN wSKTSCVHZ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S E.S.P
SIGLA: SEACOL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 901137169-3
ADMINISTRACIÓN DEAW: SEACOL
DOMICILIO: CARMEN APICALA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 22106
FECHA DE MATRÍCULA: DICIEMBRE 01 DE 2017
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2021
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MAYO 24 DE 2021
ACTIVO TOTAL: 98,822,443.00
GRUPO NITF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 5 X 6 - 40
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73143 - CARMEN APICALA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3164274717
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3162852640
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: seacolsas@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 5 X 6 - 40
MUNICIPIO: 73143 - CARMEN APICALA
TELÉFONO 1: 3167159950
TELÉFONO 2: 3164274717
CORREO ELECTRÓNICO: seacolsas@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SE AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: seacolsas@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 83811 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 83812 - RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES: 83821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES: 83600 - CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S E.S.P.

CERTIFICA - VIGENCIA



CODIGO DE VERIFICACIÓN wSKTSCVYHZ

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDE COMO OBJETO 1.LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS DE ASESORIA, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; 2.PARTICIPAR COMO CONSULTOR EN INTERVENCIÓN, ESTRUCTURAR Y DISEÑAR TODO TIPO DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y DE INVERSION, SU VIABILIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y JURIDICA, ESPECIALMENTE EN SERVICIOS PÙBLICOS, GERENCIA Y GESTION DE PROYECTOS. 3.GESTIONAR Y FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL MEDIO AMBIENTE REALIZANDO CONTENIDOS CON LOS ORGANISMOS QUE LO PROMUEVAN; 4.DESARROLLAR Y CONTRATAR ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS DE MANEJO E IMPACTO AMBIENTAL; 5.ASESORAR A LOS ENTES TERRITORIALES Y A LAS EMPRESAS PRIVADAS EN LA GESTION DE LOS SERVICIOS PÙBLICOS DOMICILIARIOS, ASPECTOS TECNICOS, OPERATIVOS, LEGALES, TRIBUTARIOS, TRAFICOS, PROCESOS DE CONTROL, AUDITORIAS, PROCESOS DE MODERNIZACIÓN Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD; 6.ACTUAR COMO ENTIDAD ASESORA EN PROYECTOS DE PLANEACION, GESTION Y OPERACION DE SERVICIOS PÙBLICOS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, URBANISTICA, AMBIENTAL Y EN PROYECTOS ECONOMICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y CONSECUACION DE RECURSOS PARA LOS MISMOS; 7.AQUIRIR LA PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO Y POSESION DE USO BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL DE TODO BIENES MÙBLES E INMÙBLES QUE PUEDEN SER NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO GERAR, DISEÑAR DICHS CONTRATOS, CONVENIOS, CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES SOCIALES. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANONIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE LLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COMEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÙMERO 10291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	CADENA OVALLE INGRID ALEJANDRA	CC 1.131.692.723

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÙMERO 10291 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VANEGAS MENENDES TELS Y PAOLA	CC 1.031.160.680

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TIENDE SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O RENOVACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECISO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN WSKTSCVVMZ

CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERA DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER AFROGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAS, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA
 MATRICULA : 92107
 FECHA DE MATRICULA : 20171201
 FECHA DE RENOVACION : 20210524
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
 DIRECCION : CARRERA 5 N 5 - 40
 MUNICIPIO : 73149 - JASMEN APICALA
 TELEFONO 1 : 3162852640
 TELEFONO 2 : 3162852640
 CORREO ELECTRONICO : sraacolas@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS
 OTRAS ACTIVIDADES : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
 OTRAS ACTIVIDADES : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 98.822,640

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2-1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario SCBS:

Ingresos por actividad ordinaria : \$658,518,170
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CITU : E3821

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIV)



CODIGO DE VERIFICACION wSKT5CVVHZ

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando el enlace <https://elsuryorientetolima.com/cameras.oc/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación wSKT5CVVHZ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**AUTORIZACION CONSULTA DATOS PERSONALES EN EL REGISTRO DE
INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES**

El suscrito **INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.693.725 expedida en Socorro, y en representación de la empresa **SOCIEDAD EMPRESARIAL DE ASEO PARA COLOMBIA S.A.S E.S.P**, por medio de este escrito autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP**, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a la evaluación de la propuesta económica presentada en razón de **TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA**, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a la adjudicación del referenciado contrato cada vez que se vaya a realizar una adición y/o reinicio de actividades contractuales.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Carmen de Apicalá, a los tres (03) Días del mes enero del 2022.

Cordialmente:



INGRID ALEJANDRA CADENA OVALLE
Gerente General
SEACOL S.A.S. E.S.P.

📍 Dirección: Carrera 6 5-81185 - Carmen de Apicalá
Barrio Centro
☎ Cel: 318 4274717
✉ Email: seacolsas@hotmail.com